

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSO DE CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **LIC. LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÑEZ**, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL INSTITUTO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. ARIEL DÍAZ PEREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"EL PRESTADOR"**; Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara **"EL INSTITUTO"**:

1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1º de su decreto de creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 04 de Septiembre de 2017 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

2. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.

3. Que de conformidad con el Artículo 18 de su Reglamento Interior, Fracción II, la representación legal del Instituto recae en su Director, quien comparece con tal carácter a la celebración del presente instrumento, lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por la C. Presidenta Municipal Lic. María Eugenia Campos Galván, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 29 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

4. Que señala como su domicilio para los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en la **Avenida Homero número 330 de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua**.

5. Que de conformidad con las disposiciones vigentes en el capítulo Tercero Sección Tercera Artículo 18 Fracciones 11 y XV del Reglamento que lo rige, el Director del Instituto

Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud del Municipio de Chihuahua, se encuentra facultado para celebrar contratos con terceros.

6.- Que designa como correo laura_alvaradovillalba@live.com.mx, para que a través de este se realicen los avisos, comunicados y notificaciones de cualquier tipo derivados de la ejecución de este contrato.

declara "EL PRESTADOR":

1. Que es una persona física de nacionalidad mexicana, la cual cuenta con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse a los términos del presente contrato, para lo cual se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector número [REDACTED] copia simple que se anexa al presente.

2. Que tiene su domicilio fiscal y operativo ubicado en [REDACTED]
[REDACTED]

3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con Registro Federal de Contribuyentes.

4. Que en caso de cambiar de domicilio, tiene la obligación de notificar por escrito a "EL INSTITUTO", y en caso de no hacerlo subsistirá el que aquí se señala para cualquier notificación posterior.

5. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en algún supuesto situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales que se estipulan en el presente contrato.

6. Que entre sus objetivos sociales y su actividad empresarial se encuentra la prestación de servicio para la impartición de curso de Administración Deportiva.

7. Que dispone de elementos materiales e intelectuales suficientes para obligarse en los términos del presente, así como el personal calificado, con experiencia y capacidad suficiente para proporcionar un servicio íntegro y de calidad.

8. Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento legal.

10. Que designa como correo electrónico para recibir toda clase de avisos y comunicaciones con motivo de la ejecución de este contrato [REDACTED].

Mano Due Por

III. Declaran "LAS PARTES":

Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, sin que medie solo, violencia, erros, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" requiere a "EL PRESTADOR" y éste acepta llevar a cabo la prestación del servicio para la impartición de Curso de Administración Deportiva, el cual se consiste en la enseñanza para la distinción de las fases importantes de la materia, así como, en administrar, dirigir la administración de cada uno de los usuarios promotores del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Chihuahua y personal en general.

SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: "EL PRESTADOR" prestará los servicios, en las instalaciones del Centro Deportivo Tricentenario, el cual tiene su domicilio en Avenida Homero número 330, Complejo Industrial Chihuahua de esta ciudad Chihuahua.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" se compromete pagar a "EL PRESTADOR" la cantidad de **\$1,500.00 (Son mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** por concepto del servicio ya mencionado en la Cláusula Primera del presente instrumento.

CUARTA.- FECHA Y HORA DE EJECUCIÓN: "EL PRESTADOR" se compromete a llevar a cabo los servicios objeto del presente contrato los días 19 de 18:00 horas a 20:00 horas y 20 de enero de 2018 y en un horario comprendido de las 09:00 horas a las 12:00 horas.

QUINTA.- INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN: La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que se refiere el presente contrato dará lugar a su rescisión, dándose "LAS PARTES" un solo aviso por escrito con un tiempo razonable de anticipación.

SEXTA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá modificarse por escrito de común acuerdo entre "LAS PARTES".

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener en carácter de confidencialidad cualquier información que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter para ser revelada a cualquier persona física o moral.

Cualquiera de "LAS PARTES" que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, que bajo una causa justificable y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información para el ejercicio de sus funciones. En dichos supuestos, "LAS PARTES" deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad a los sujetos a los que se releve la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por cualquiera de "LAS PARTES" con anterioridad a la suscripción del presente instrumento;

Anexo

2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive de incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula;
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por autoridad competente e ejercicio de sus funciones, incluyendo aquella que **"EL INSTITUTO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados principalmente por La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- CESIÓN. Ninguna de **"LAS PARTES"** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente convenio a favor de cualquiera otra persona física o moral.

NOVENA.- AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. **"LAS PARTES"** convienen que cualquier aviso, notificación o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá elaborarse por escrito o bien realizarse vía telefónica, electrónica o cualquier medio que sirva para realizar una comunicación efectiva y lo anterior con un tiempo razonable de anticipación de acuerdo al tema a tratar.

"LAS PARTES" convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y/o comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción.

DECIMA.- INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes aplicables en la materia para el estado de Chihuahua, así mismo convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de los Estados Unidos Mexicanos, ubicados en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente instrumento y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. El presente será considerado como un Convenio de derecho público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente **"LAS PARTES"** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra circunstancia. No obstante, **"LAS PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

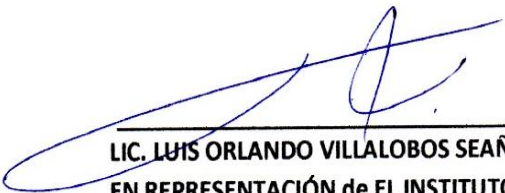
San Juan

Amor

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 19 DE ENERO DEL 2018.

"EL INSTITUTO"

"EL PRESTADOR"



LIC. LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÁÑEZ
EN REPRESENTACIÓN de EL INSTITUTO
MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
DE CHIHUAHUA.

C. ARIEL DÍAZ PÉREZ

TESTIGOS

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el instituto municipal de cultura física y deporte, representado por su director el Lic. Luis Orlando Villalobos Seáñez y el C. Ariel Díaz Pérez, el día 19 de enero del 2018, documento que consta de 05 fojas.